

RESOLUCIÓN EXENTA N°:417/2015

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Antofagasta, 03/ 11/ 2015

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones.
- Ley N° 19.300, Modificada por la Ley N° 20.417 General de Bases del Medio Ambiente, de 2010.
- D.S. N° 40, de 2013, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- Resolución Exenta N° 150/2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el interesado en Carta S/N con fecha 09 de Septiembre del 2015, ingresada al SAG el 29 de Septiembre del 2015.
2. El Resumen curricular de los/as investigadores/as que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
3. La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura de fauna para desarrollar estudio de Línea de Base en el marco del SEIA.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Otorgar al Señor Flavio Gustavo Olivares Zuleta, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Región de Atacama, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y Especies de fauna silvestre que se indican, para efectuar estudio de Línea de Base para el "Proyecto Fotovoltaico Loa Solar", de Acebeda Energía SpA, y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- o Flavio Gustavo Olivares Zuleta, RUT N° [REDACTED] (Investigador Líder).
- o Pablo Andrés Bruna Pouchucq, RUT N° [REDACTED]
- o Felipe Hernán Bugueño Gutiérrez, RUT N° [REDACTED]
- o Raydorets del Pilar Guerra Sandoval, RUT N° [REDACTED]

2. SEGUNDO

- El investigador líder deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los demás participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas Sherman estarán activas por 12 horas diarias, desde las 19:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

3. TERCERO

- La Clase y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de Revisión
Reptiles <i>Phrynosaura reichei</i>	Captura manual y lazos corredizos.	--	--

<i>Phrynosaura audituvelata</i> <i>Phrysonaura stolzmanni</i>			
Mamíferos <i>Phyllotis xanthopygus</i>	Trampas Sherman	12	Diaria.

- El lugar de captura y liberación es el siguiente:

Coordenadas UTM en Datum WGS84, Huso 19 S.			
Comuna	Sector	Este	Norte
María Elena	1M	448.933	7.541.734
	2M	449.933	7.541.734
	3M	449.933	7.539.734
	4M	448.933	7.539.734

- CUARTO:** El Señor Flavio Olivares Zuleta deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico carlos.cares@sag.gob.cl.
- QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Flavio Olivares Zuleta deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
- SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

NOTIFIQUESE, ANOTESE, ARCHIVESE

ANGÉLICA GENOVEVA VIVALLO VIVALLO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Solicitud de Captura de Fauna Silvestre (Línea Base).	Digital			
Formulario Solicitud de Captura de Fauna Silvestre (Línea Base).	Digital			
Correos electrónicos de consultas.	Digital			

CEM/MPR

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Mario López Lara - Jefe Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Carolina Elizalde Martín - Jefe (S) Unidad Técnica Protección de RNR - Or.II
- Verónica Cristina Moreno Durán - Técnico Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Diaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Coordinador Comunicaciones Internas Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Flavio Olivares Zuleta - Biólogo Tierra del Sol I&D

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

